



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DIRECCIÓN SECPLAN

REF: Aprueba contrato producción "Fiesta del Mingaco de la Papa año 2013".

TREHUACO, 27 NOV 2013

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1543

VISTOS:

1. El Certificado N° 3868/e4 del fecha 30/07/2013 del Consejo Regional de la Región del Bío Bío.
2. El Decreto N° 1.807 de fecha 27 de Diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2013.
3. Orden de pedido Interno N° 218 de fecha 04-11-2013 de la Administración Municipal.
4. El decreto alcaldicio N° 1477 del 08.11.2013 que aprueba las bases de licitación para producción FIESTA DEL MINGACO DE LA PAPA 2013".
5. El decreto alcaldicio N° 1540 del 27.11.2013 que adjudica licitación para producción FIESTA DEL MINGACO DE LA PAPA 2013".
6. El contrato suscrito entre la Municipalidad de Trehuaco y la empresa **Sociedad Jara y Jara Ltda**, Rut 76.051.671-6, representada por la Sra. Edith del Rosario Jara Urra.
7. Lo establecido en la Ley 19.886 de compras públicas.
8. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. APRUEBESE CONTRATO nfirmado entre la empresa Sociedad Jara y Jara Ltda, Rut 76.051.671-6, representada por la Sra. Edith del Rosario Jara Urra, y la Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6, representada por su Alcalde Don Luis Cuevas Ibarra por la "Producción Fiesta del Mingaco de la Papa Año 2013 Comuna de Trehuaco" por un monto de \$15.000.000 (quince millones de pesos) gastos e impuestos incluidos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



LACI/LCR/jgb  
DISTRIBUCIÓN:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 27 de Noviembre del 2013 entre la **Ilustre Municipalidad de Trehuaco**, RUT: 69.250.600-6, representada por su alcalde don Luis Cuevas Ibarra, RUT: 38-894.418-6, con domicilio legal en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la comuna de Trehuaco y Sociedad Jara y Jara Ltda, R.U.T 76.051.671-6, representada por Edith del Rosario Jara Urra, productora de eventos, domiciliado en ~~Samuel Barbach N° 420~~ comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente contrato, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "empleador" y "Prestador de servicios":

1. El "Prestador de Servicios" ejecutará la PRODUCCION DE X VERSION DEL MINGACO DE LA PAPA 2013, de acuerdo a lo estipulado en el siguiente detalle que conforma la oferta de dicha producción, lo establecido en las bases que regularon el proceso de licitación Id 4963-17-LE13 y las modificaciones posteriores acordadas entre el Oferente y esta Municipalidad. El programa definido será el siguiente:

**DÍA:** SABADO 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

**SECTOR:** SECTOR BOCA ITATA.

**HORA:** 07:00 A LAS 00:00

**REQUERIMIENTO**

- GRUPO ILUSION RANCHERA.
- AMPLIFICACION PROFESIONAL.
- ILUMINACIÓN
- GENERADOR

**DÍA:** DOMINGO 01 DE DICIEMBRE DE 2013

**SECTOR:** SECTOR BOCA ITATA.

**HORA:** 07:00 A LAS 03:00 (02-12-2013)

**REQUERIMIENTOS**

- GRUPO " LOS VASQUEZ" (BANDA OFICIAL COMPLETA)
- LA SONORA CUBANACAN. (BANDA OFICIAL).
- GRUPO RANCHERO "LOS RANCHEROS DE PLATA"
- AMPLIFICACION PROFESIONAL
- ILUMINACION PROFESIONAL
- GERENERADOR TRIFASICO DE 100 KVA PARA ALIMENTACION DE ELECTRICIDAD. (INCLUYE TRASLADO Y COMBUSTIBLE Y OPERACION)

Los artistas deben estar en el recinto del evento a lo menos una hora antes de la hora de presentación definida en el programa del evento, el que será comunicado al productor al momento de la firma del contrato.

Se multara en \$500.000 pesos por cada media hora de atraso que tengan respecto a este punto, las que se descontaran del estado de pago final.

Es responsabilidad única del productor tomar todas las medidas pertinentes para cumplir con esta cláusula.

## OTROS REQUERIMIENTOS

- ALIMENTACION Y TRASLADO DE TODOS LOS ARTISTAS CONTRATADOS POR LA PRODUCTORA.
- 2. El "Prestador de Servicio" deberá proveer y operar, como mínimo, para cada uno de los show a producir, el siguiente "Sistema de sonido y amplificación" de acuerdo a lo establecido en las bases especiales de licitación.

- ✓ 6 SISTEMAS CONCERT JBL -SR-4718X (1500 WATT C/U)
- ✓ 6 SISTEMAS DE SUBWOOFER JBL -SR-18G(800 WATT C/U.)
- ✓ 4 CAJAS ACÚSTICAS 2 VÍAS JBL -EON 1500 (250 WATT C/U)
- ✓ CAJAS ACÚSTICAS 2 VÍAS MACKIE - C300 (300 WATT C/U)
- ✓ 1 CONSOLA BERINGHER 32 CANALES /8 SUBGRUPOS/6 AUX., MOD. MX-3282<sup>a</sup>
- ✓ 1 MIXER NEUMARK 1001- 2 CANALES STEREO.
- ✓ 2 ECUALIZADORES DE 1/3 DE 8VA. (31 BANDAS POR CANAL) DBX-1231 STEREO.
- ✓ 1 ECUALIZADOR DE 1/3 DE 8VA., (31 BANDAS POR CANAL) DBX-231 STEREO
- ✓ 2 ECUALIZADOR DE 1/3 DE 8VA, (31 BANDAS POR CANAL) PHONIC STEREO.
- ✓ 1 CROSSOVER ELECTRÓNICO 3 VÍAS DBX -242
- ✓ 2 COMPRESORES-LIMITADOR 2 CANALES ALESIS -MOD.3630 ALESIS.
- ✓ 1 MULTIEFECTO DE 4 PROCESADORES SIMULTÁNEOS DIGITEC PLUS 4
- ✓ 1 MULTIPAR DE 24 POR 4 DE 35 MT-CLEEM
- ✓ 2 AMPLIFICADORES CS-1800 G -PEAVEY.
- ✓ 2 AMPLIFICADORES EP-2500-BERINGHER.
- ✓ 1 AMPLIFICADORES XLS-602 - CROWN
- ✓ 1 AMPLIFICADOR CS-800 G, PEAVEY.
- ✓ 1 AMPLIFICADOR CA-12 CREST.
- ✓ 1 REPRODUCTOR DOBLE PROFESIONAL CDN88-NEUMARK.
- ✓ 50 LÍNEAS CANON CANON DE 10 Y 15 MT. C/U -NEUTRICK.
- ✓ 7CAJAS DIRECTAS PASIVAS/ACTIVAS RAPCO-CLEEM.
- ✓ 20 PEDESTALES CON BOOM CADA UNO CON PORTA MICRÓFONOS.
- ✓ 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO, DOBLE ANTENA UHF- MOD. SR 40-AKG.
- ✓ 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO, DOBLE ANTENA UHF-MOD. UDM803-LEXSEN.
- ✓ 1 MICRÓFONO DE CINTILLO INALÁMBRICO, DOBLE ANTENA UHF-MOD. UDM803-LEXSEN.
- ✓ 1 MICRÓFONO DE SOLAPA INALÁMBRICO, DOBLE ANTENA UHF-MOD. UDM803-LEXSEN.



Municipalidad de Trehuaco

- ✓ 1 SET. DE MICRÓFONOS PARA BATERÍA (7 PIEZAS EN TOTAL).  
AUDIO TECNICA.
- ✓ 1 MICRÓFONO DE BOMBO AKG-D112 (BAJA FRECUENCIA)
- ✓ 4 PEDESTALES DE PARLANTES QUIPLOOP.

3. El "Prestador de Servicio" deberá proveer y operar, como mínimo, para cada uno de los show a producir, el siguiente "Sistema de Iluminación" de acuerdo a lo establecido en las bases especiales de licitación.

- ✓ 01 PARRILLA DE ILUMINACION DE 7 X 12 FRONTAL Y CONTRA LUZ.
- ✓ MULTÍPARES DE ILUMINACIÓN DE 6 POR 2 POR 30MT-25 AMP., CADA HEBRA.
- ✓ TABLERO DE ILUMINACIÓN BIFÁSICO DE 35 AMP. POR FASE.
- ✓ SET DE GELATINAS DE FILTROS, VARIEDAD COLORES.
- ✓ ESTRUCTURAS DE ILUMINACIÓN DE FIERRO ARMABLE DE 12MTS. C/U.
- ✓ 1 POWER DE ILUMINACIÓN DE 6 CANALES DE 24.000.- WATTS TOTAL 626A- LEI PUTER.
- ✓ 1 CONSOLA DE ILUMINACIÓN DE 12 CANALES ANÁLOGA-DIGITAL LEI PUTER.
- ✓ 1 ESTOBOSCOPICA DE 2000 WATT
- ✓ 25 Focos par 1000
- ✓ Focos par 56

4. Para cada uno de los show estipulados en este contrato el "Prestador de servicio" de obliga a instalar todos los equipos de amplificación e iluminación por lo menos con cuatro horas de anticipación a la hora oficial de inicio estipulada en el programa. Respecto de la hora de llegada de los artistas considerados para cada día, esta deberá ser a lo menos 45 minutos antes de la hora de inicio del respectivo show, estipulada en el programa oficial. El NO cumplimiento de la cláusula anterior dará derecho a la Municipalidad de Trehuaco a aplicar una multa de 5 U.T.M por cada hora de atraso en la llegada al recinto donde se efectuará el show.

5. El "Prestador de Servicio" se compromete a asumir los gastos de alimentación, alojamiento, reparaciones (para el caso de equipos y vehículos) y movilización desde y hasta el lugar específico de realización del show de:

- ✓ Artistas que conforman cada uno de los show.
- ✓ Equipo técnico y profesionales de iluminación y sonido.
- ✓ Equipos de amplificación e iluminación.

6. DE LA INSPECCION TECNICA.

**Inspector técnico del servicio y/o concesión del servicio:**

Durante el periodo de prestación del servicio y/o concesión del servicio municipal, será de responsabilidad el equipo de coordinación general del evento designado por el Alcalde, quien Fiscalice el fiel cumplimiento de los servicios contratados.

impartirán por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato, debiendo cumplirse dentro del plazo que éste señale.

El incumplimiento de cada orden será sancionada con una multa igual al porcentaje que se define en las presentes Bases Administrativas, del monto del contrato primitivo, mas sus ampliaciones o disminuciones, al momento de aplicarse la multa, por día durante el cual no sea acatada, hasta un plazo máximo de 5 días corridos. Si el incumplimiento persiste, sin causa justificada, se procederá a la resolución del contrato.

La multa se aplicará sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago, o de la garantía del contrato, si aquellos no fueran suficientes.

El Inspector Técnico del Servicio podrá exigir el término de las labores de cualquier sub-contratista o trabajador del contratista, por insubordinación desordenadas, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado, a juicio del Inspector y que se haya dejado constancia en el Libro de Servicio; siendo en todo caso, para todos los efectos legales, responsable ante la Municipalidad el contratista con el cual se suscribió el contrato de servicio y/o concesión de servicio municipal.

#### 7. DE LOS PAGOS

La Municipalidad pagará al contratista la suma de \$15.000.000 (quince millones de pesos) en dos estados de pago: De un 50% para el día en que el adjudicatario suscriba el respectivo contrato, **\$ 7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos)** y el 03 de Diciembre del 2013 **\$7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos)**. El primer estado de pago deberá adjuntar la siguiente información:

- ✓ Decreto de adjudicación y aprueba de contrato.
- ✓ Contrato,
- ✓ Orden de pago.
- ✓ Boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato.
- ✓ Factura.
- ✓

NOTA: Las bases de licitación y otros documentos que conforman parte de dicho proceso, estarán disponibles en el portal chilecompra.

El segundo estado de pago y último deberá adjuntar los siguientes documentos.

- ✓ Factura
- ✓ Orden de pago.
- ✓ Informe de aprobación de la producción de "FIESTA DEL MINGACO DE LA PAPA AÑO 2013."

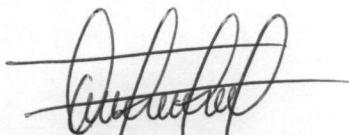
8. El incumplimiento Total o parcial de la parrilla artística y de los equipos de amplificación e iluminación detallada en el presente contrato dará derecho a la Municipalidad de Trehuaco de aplicar las siguientes acciones.

- ✓ Cobro de una multa equivalente al 100% de los montos de este contrato.

9. La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores o de instituciones no municipales que financien el servicio; u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso, por escrito a lo menos con 24 horas de anticipación.

la Municipalidad.

10. La municipalidad no se responsabiliza por los daños que puedan sufrir los equipos de iluminación y amplificación derivados de algún corte o variación de la energía eléctrica. Además el Municipio facilitará un Generador trifásico al productor para conectar iluminación y amplificación. Cualquier desperfecto que este equipo sufra durante los días 14 y 15 de febrero, será de exclusiva responsabilidad del productor, el cual se compromete a reparar dichos daños y entregarlo en las condiciones en las que el municipio colocó a disposición dicho equipo.
11. Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.
12. El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios.

  
EDITH DEL ROSARIO JARA URRA  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD JARA Y JARA LTDA.  
PRESTADOR DE SERVICIO

